RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0402-2024-MDP

Pichanaqui, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

EL INFORME N° 0422-2024-OAyF/MDP, INFORME N° 0048-2024-UPR-OPPM/MDP, INFORME LEGAL N° 628-2024-/MDP, INFORME N° 1267-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N° 1266-2024-GDS/MDP; INFORME N°273-2024-SGPS-GDS-MDP, MEMORANDO N°0470-2024-OAyF/MDP, INFORME N° 1002-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N° 980-2024-ULySG-OAyF/MDP, MEMORANDO N° 0449-2024-OAyF/MDPINFORME LEGAL N°494-2024-OAJ/MDP/NMBH, INFORME N°929-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N°926-2024/GDS/MDP, INFORME N°205-2024-SGPS-GDS-MDP y el INFORME N° 824-2024-ULySG-OAyF/MDP, respecto a aprobación de ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP-Licitación Publica N° 001-2024-CS/MDP (Primera Convocatoria); y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con alza empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo refiere que los procesos de contratación y adquisición se rigen por principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costo adecuados;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - Artículo 34. Modificaciones al contrato **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales,** ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; 34.3.- **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)**

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado - **157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (…)

Que, mediante, CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, Licitación Publica N° 001-2024-CS/MDP – Primera Convocatoria suscrito el 17 de abril del 2024; entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y de la otra parte NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA; tiene el objeto la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DSE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, por un monto de S/ 560,995.80 (Quinientos Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 80/100 soles), con plazo de ejecución de Doscientos Veintinueve (229) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 824-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente, informa que, de acuerdo con la normativa expuesta y de la revisión de los documentos del expediente se advierte lo siguiente: El área usuaria debe sustentar la necesidad de la prestación adicional, por lo tanto, devuelve la documentación a fin de que se emita su informe técnico de la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de manera independiente de cada CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, debe considerar el pedido de compra, monto, equivalente %, disponibilidad presupuestal y cronograma de entrega según requisito mencionada en el párrafo precedente y se efectúe las demás acciones administrativas que corresponde;

Que, mediante INFORME N° 205-2024-SGPS-GDS-MDP, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales – Ing. Juan D. Baldeón Tantavilca, informa que, de acuerdo a la ejecución de prestaciones, en su numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 % del monto del contrato original; de acuerdo a dicho enunciado se tiene dos contratos un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, el cual corresponde a la contratación de suministro de leche evaporada entera x 410 gramos por un monto de S/ 560,995.80 soles, en este sentido el 25% seria S/ 140,248.95 soles, por lo tanto, el monto solicitado para la compra adicional es de S/ 37,331.50 soles, que representa el 0.98 % del monto contractual; ahora de acuerdo a las rebajas que se hicieron en la compra se tiene un saldo por ello se cuenta con disponibilidad presupuestal, en ese sentido en reunión del comité central del programa vaso de leche representado por su presidenta Sra. Doriza Tucto Reyes y su Junta Directiva en reunión extraordinario aprueban realizar la compra adicional de producto para el programa vaso de leche para 394 beneficiarios que se encuentran esperando un cupo para que puedan ingresar a recibir este beneficio según la necesidad en primera prioridad a niños (as) de 0 a 6 años de edad y madres gestantes, como segunda prioridad como lo estipula la Ley N° 31782, en la medida en que se cumpla con la atención a la siguiente población señalada en Literal a) se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde los 7 hasta los 13 años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza; por otro lado, en mención del 25% se tiene:

Descripción	Unidad medida	Adicional 25 %		
		Cantidad	Precio Unitario	Total
Leche evaporada entera x 410 gramos	Unidad	9850	3.79	37,331.50
TOTAL				37,331.50
Representa el 0.98% equivalente				

Que, mediante, INFORME N° 926-2024-GDS/MDP, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social – Prof. Ponciano Quispe Rojas, informa al Jefe de oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con el Informe N° 205-2024-SGPS-GDS-MDP, solicita adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, para la ADQUISICION DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024;

Que, mediante INFORME N° 929-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 26 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que concluye que de acuerdo a la Sub Gerencia de Programas Sociales, emite su pronunciamiento respecto a la PRESTACION ADICIONAL de CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, suscrito para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, por el incremento de presupuesto y aumento de beneficios hasta por el monto de S/ 37,331.50 (Treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles) equivalente al 0.98% del monto del contrato original derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-CS/MDP-1 se encuentra dentro del porcentaje legal permitido según el siguiente detalle:

Numero de contrato	Contratista	Objeto	Monto inicial del contrato	Monto de adicional	Porcentaje de adicional
Contrato de suministro de bienes N° 007-2024-OAF/MDP	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.	Leche evaporada entera x 400 grs para el PVL	S/ 560,995.80	S/ 37,331.50	0.98%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 494-2024-OAJ/MDP/NMBH, de fecha 26 de agosto del 2024, la Abog. Nathaly M. Barzola Huaman – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, se declare Procedente, la aprobación del adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 007-2024-OAF/MDP – CONTRATACION DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024;

Que, mediante MEMORANDO Nº 0449-2024-OAyF/MDP, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por el Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, solicita al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, emitir un Informe Técnico claro, preciso y sustentatorio, respecto a la solicitud de PRESTACION ADICIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 007-2024-OAF/MDP, conforme se detalla en los insertos del expediente que lo acompaña;

Que, mediante Informe N° 980-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario – CCMN: 4007, después de la evaluación legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 494-2024-OAJ/MDP/NMBH opina, se DECLARE PROCEDENTE, la APROBACION DEL ADICIONAL de CONTRATACION DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, por el monto de S/

37,331.50 (Treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles) equivalente al 0.98% del monto del contrato original derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-CS/MDP-1 se encuentra dentro del porcentaje legal permitido y se emita el Acto Resolutivo y se modifique el Contrato, se efectúe las demás acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante Informe Nº 1002-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Mael Asto Clemente, informa que en virtud a las consideraciones expuestas y contando con la opinión legal y la certificación de Crédito Presupuestario Nº 2272-2024, para el adicional se remite los actuados para la emisión del Acto Resolutivo; asi mismo, se notifique al contratista y a consecuencia de este se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N° 007-2024-OAF/MDP de la clausula mediante una Adenda; conforme a lo siguiente:

Numero de contrato	Contratista	Objeto	Monto inicial del contrato	Monto de adicional	Porcentaje de adicional
Contrato de suministro de bienes N° 007-2024-OAF/MDP	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.	Leche evaporada entera x 400 grs para el PVL	S/ 560,995.80	S/ 37,331.50	0.98%

Porcentaje máximo 25% del contrato original.

Siendo el monto total del contrato de S/ 598,327.30 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos veintisiete con 30/100 soles) por la Adquisicion de Leche Evaporada Entera x 410 gramos para el PVL de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Ejercicio Fiscal 2024. Previo al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley materia de contrataciones se prosiga con el tramite respectivo para su aprobación;

Que, mediante MEMORANDO N° 0470-2024-OAyF/MDP, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas – Lic. Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz, informa que según el documento de referencia precisa del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, en ejecución se ha constatado que esta finalidad está siendo cumplida al haberse contratado la totalidad de los bienes programados por el área usuaria, según la ración establecida para el periodo de los 12 meses, para el numero de beneficiario establecidos y se está entregando mensualmente según su programación realizada por el área usuaria (...); por lo consiguiente devuelve el expediente por ser IMPROCEDENTE ya que no se encuentra justificado: 1) La necesidad de la prestación adicional; 2) Que la prestación adicional es INDISPENSABLE y NECESARIA, para alcanzar la finalidad del contrato, más aún cuando se advierte que a la fecha la finalidad del contrato está siendo cumplida con normalidad;

Que, mediante INFORME N° 273-2024-SGPS-GDS-MDP, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitida por el Sub Gerente de Programas Sociales – Juan D. Baldeon Tantavilca, reitera solicitud de pedido para su reevaluación y su opinión favorable por parte de la gerencia de administración por los términos expuestos, para poder dar la atención a los beneficiarios, que se encuentran en espera ya que con el contrato original no pudieron acceder, asimismo mencionar que dicha documentación cuenta con certificación presupuestal, para que puedan ser atendidos ya que se cuenta con saldo por la oferta y rebajas que realizo la empresa ganadora del proceso es por ello que solicita la compra adicional para la atención a los que no pudieron acceder en su oportunidad, por otro lado de acuerdo al empadronamiento en el mes de junio se tiene en los fólderes de cada comité a más de 985 beneficiarios para ser atendidos, según normativa se tiene para su atención en primera prioridad de 0 a 6 años de edad, segunda prioridad de 7 a 13 años de edad con presencia de desnutrición crónica, adultos mayores y personas con discapacidad severa en situación de pobreza;

Que, mediante INFORME N° 1266-2024-GDS/MDP, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social – Prof. Ponciano Quispe Rojas, precisa que, de acuerdo al sustento expuesto en el Informe N° 273-2024-SGPS-GDS-MDP, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales y en referencia a los actuados adjuntados, presenta EL REITERO DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024;

Que, mediante INFORME N° 1267-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales – Lic. Adm. Lincol Asto Clemente, informa que, en virtud a las consideraciones expuestas y contando con el Informe Legal N° 494-2024- OAJ/MDP/NMBH, suscrito por la (e) Oficina de Asesoría Jurídica - Abog Nathaly M. Barzola Huamán, donde declare PROCEDENTE, la APROBACION DEL ADICIONAL al Contrato de Suministro de Bienes N° 007-2024-OAF/MDP de la Licitación Pública N° 001-2024- CS/MDP-1 de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; por el monto de S/. 37,331.50 (treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles) equivalente al 0.98% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 2272-2024, para el adicional del bien en mención;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 628-2024-OAJ/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Marino Pineda Fidel, concluye RATIFICANDO en todo su contenido el Informe Legal Nº 494-2024-OAJ/MDP/NMBH, que DECLARA PROCEDENTE la Aprobacion del ADICIONAL al Contrato de Suministro de Bienes N° 007-2024-OAF/MDP de la Licitación Pública N° 001-2024- CS/MDP-1 de la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; la misma que se encuentra fundamentado en los parámetros legales por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME Nº 0048-2024-UPR-OPPM/MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, C.P. Iris Gonzales Mercado, informa que se realizó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2272, con numero de PAO CCMN: 44007 solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales con Informe N° 980-2024-ULySG-OAyF/MDP; para su respectivo adicional al Contrato de Suministro de Bienes N° 007-2024-OAF/MDP correspondientemente;

Que, mediante INFORME Nº 0422-2024-OAyF/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abg. Jonathan Pavel Hoces Hinostroza, informa que en atención a lo señalado en los párrafos procedentes; y contando con el Informe Legal Nº 628-2024-OAJ/MDP e Informe Nº 0048-2024-UPR-OPP/MDP, remite para la aprobación del Adicional del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP – Licitación Publica Nº 001-2024-CS/MDP (Primera Convocatoria) el cual tiene por objeto la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024, mediante acto resolutivo;

Que, haciendo la revaluación del presente expediente que es materia de Adicional N° 01 del Contrato de Suministro de Bienes N° 007-2024-OAF/MDP, la misma que se tiene como objeto la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024" por la suma de S/ 560,995.80 (Quinientos Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 80/100 soles), el presente contrato se viene cumplimiento con totalidad de los bienes programados por el área usuaria según la ración establecida para el periodo de los 12 meses, por ello para el número de beneficiarios y se está entregando mensualmente según su programación realizada por el usuaria; ahora en dicho contrato se realizaron las rebajas de los productos, la cual a la fecha se tiene un saldo por ello se cuenta con disponibilidad presupuestal, en efecto contando con un saldo sobrante y con la finalidad de hacer uso de saldo de disponibilidad que se tiene y teniendo un análisis se puede evidenciar que hay 394 beneficiarios nuevos ya que se encuentran en espera para su atención por lo que no pudieron ser atendidos dentro del contrato original, dicho beneficiarios son de diferentes comités reconocidos como organización, según la necesidad prioritaria de 0 a 6 años de edad, segunda prioridad de 7 a 13 años de edad con presencia de desnutrición crónica, adultos mayores y personas con discapacidad severa en situación de pobreza; es por ello que en referencia al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 007-2024-OAF/MDP, se requiere la compra de adicional por el

monto de S/ 37,331.50 soles, la misma que esta llega a un porcentaje de 0.98 % del monto contractual que la suma de S/ 560,995.80 soles, en este sentido dicho adicional está regido y enmarcado a la Ley de contrataciones del Estado Articulo 34. Modificaciones al contrato - 34.3.- Excepcionalmente y previa sustentacion por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, de los informes técnicos y legal podemos concluir; que se han incrementado 394 beneficiarios nuevos ya que se encuentran en espera para su atención por lo que no pudieron ser atendidos dentro del contrato original, dicho beneficiarios son de diferentes comités reconocidos como organización, quienes no pudieron inscribirse en el contrato original, por otro lado se debe tener en cuenta que la finalidad del citado contrato es insumos para el programa vaso de **LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL**, por tanto se acredita la necesidad de la prestación adicional para lograr la finalidad del programa vaso de leche conforme la Ley N° 27470 – artículo 4 numeral 4.3.- ***Todos los excedentes de recursos financieros*** *que se generaron como resultados del uso alternativo de donaciones en especie de los productos antes mencionados se orientan necesariamente a la* ***adquisición de alimentos complementarios*** *para el programa del vaso de leche; 4.4) los insumos o alimentos que se adquieren con los recursos del programa del vaso de leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado , bajo responsabilidad a que hubiera lugar"* bajo este contexto es necesidad cubrir a los nuevos beneficiarios que son 394, por ello en necesidad prioritaria la misma que ampara la Ley N° 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 007-2024- OAF/MDP- Licitacion Publica N° 001-2024-CS/MDP (Primera Convocatoria) el cual tiene por objeto la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS PARA EL PVL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, EJERCICIO FISCAL 2024; conforme al siguiente cuadro:

Numero de contrato	Contratista	Objeto	Monto inicial del contrato	Monto de adicional	Porcentaje de adicional
Contrato de suministro de bienes N° 007-2024-OAF/MDP	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.	Leche evaporada entera x 400 grs para el PVL	S/ 560,995.80	S/ 37,331.50	0.98%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Contratista EMPRESA NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de corresponder.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma del SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al apoderado señor Miranda Vargas Bruno Renato, **CONTRATISTA** de la Empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL - PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL - PICHANAQUI